



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 758 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2015

VISTO: El Informe N° 1205-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1239592, Informe N° 375-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, Informe N° 296-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, Carta N° 056-2015/CSP-RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

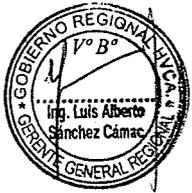
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV; sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Pedro, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 04-2014/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 197-2014/ORA, de fecha 06 de mayo de 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'013,062.56 (Cuatro Millones Trece Mil Sesenta y Dos con 56/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 056-2015/CSP-RL, de fecha 02 de octubre de 2015, la Sra. Nataly Lucía Córdova Zorrilla - representante legal de la empresa contratista Consorcio San Pedro, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal - Inspector de Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por cincuenta y ocho (58) días calendarios, señalando la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a que con fecha 27 de julio de 2015 se paraliza la obra, la misma que ha sido autorizada mediante Carta N° 0599-2015/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 17 de agosto de 2015, siendo reconocida desde el 21 de agosto de 2015 hasta el 20 de setiembre de 2015 a través de la Carta N° 711-2015/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, con la finalidad de ampliar las vías en la Av. 25 de julio, de conformidad con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 296-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, con fecha de recepción 13 de octubre de 2015, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal - Inspector de Obra, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, señala que el atraso y la consecuente paralización han quedado registrados en el cuaderno de obra en los Asientos N° 131, 181, 208, 218, 223, 226, 148, 209, 221 y 227 desde el 20 de abril de 2015 hasta el 21 de julio de 2015, transcurriendo tres meses sin que desaparezca la limitación física, tal es la falta de disponibilidad del terreno Av. 25 de julio de acuerdo a lo exigido por el Expediente Técnico. Hecho que determinó la paralización de obra tal como se registra en los Asientos N° 233 y 235 cumpliendo con la primera condición para la ampliación de plazo, causal anotada en el cuaderno de obra, y que fue autorizado con la Carta N° 0599-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y con Carta N° 0711-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. Al respecto, los días paralizados transcurridos desde la suscripción del Acta de Paralización (27/07/2015) hasta la suscripción del acta de reinicio de obra (24/09/2015) son 59 días; sin embargo los documentos que sustentan la paralización, establecen que el final es el 20 de setiembre de 2015, por lo que se debió reiniciar la obra el 21 de setiembre de 2015, pero por problemas administrativos y logísticos el contratista reinició la obra el 24 de setiembre de 2015, teniendo en cuenta los documentos de autorización queda cuantificado 56 días calendarios. Por tanto, resulta necesario para los trabajos de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 758 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2015

la obra en la Av. 25 de julio, periodo estimado en el cual ejecutarán las siguientes partidas: 03.00 Explanaciones, 04.00 Pavimento rígido, 06.00 Cunetas y 07.00 Veredas de concreto simple, fijándose como nueva fecha de culminación de obra el día 08 de diciembre de 2015;

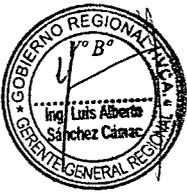
Que, mediante Informe N° 375-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, con fecha de recepción 14 de octubre de 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra - Monitor de Obra, según el análisis realizado al pedido del Consorcio San Pedro, señala que las modificaciones de plazo de ejecución están siendo sustentadas a través de diversos documentos. Por tanto, implica la reformulación del calendario físico, por lo que se deberá elaborarse otro calendario de avance de obra actualizado o el cronograma reformulado y la sustentación de la afectación de la ruta crítica a través de la programación PERT/CPM. En tal sentido concluye que la Ampliación de Plazo N° 06, es procedente solo por el período de cincuenta y seis (56) días calendarios, cuantificados a partir del 14 de octubre de 2015 hasta el 08 de diciembre de 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *"El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)* Por su parte, el quinto párrafo establece que *"En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado"*;

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos emitidos por la empresa Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal - Inspector de Obra y el Ing. Wilmer Avalos Neyra - Monitor





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 758 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 OCT 2015

de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1205-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por cincuenta y seis (56) días calendarios, cuantificado a partir del 14 de octubre de 2015 hasta el 08 de diciembre de 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio San Pedro, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales que se pudieran generar de dicha ampliación, en mérito a la renuncia efectuada mediante Carta N° 058-2015-CONSORCIO SAN PEDRO-RL. En tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 06**, por espacio de cincuenta y seis (56) días calendarios, solicitado por el contratista Consorcio San Pedro de la obra: "MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN DE LAS CALLES PRINCIPALES DE SURCUBAMBA CAPITAL DISTRITO DE SURCUBAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA", la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 08 de diciembre de 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 296-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, Informe N° 375-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, ratificado por Informe N° 1205-2015/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 06 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Pedro y al Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal - Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

